

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS PARA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OFICINAS TÉCNICAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, PARA EL EJERCICIO 2024.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Trabajo, relativo a las solicitudes de subvenciones destinadas a financiar proyectos para la creación y mantenimiento de oficinas técnicas para mejorar la gestión e integración de la prevención de riesgos laborales, en el ejercicio 2024.

Vista la propuesta formulada por el Director General del citado Centro Directivo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden departamental número 229 de 9 de mayo de 2024 (BOC nº 102, de 24 de mayo), se aprobaron las bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos para la creación y/o mantenimiento de oficina técnicas en prevención de riesgos laborales y de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2024.

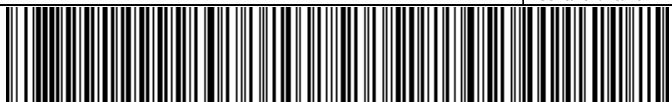
Segundo.- De conformidad con la Base 11ª de la Orden departamental de 9 de mayo de 2024 y mediante Resolución de 8 de julio de 2024, publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Consejería de Turismo y Empleo https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios, se requiere documentación a los interesados de las subvenciones, concediendo un plazo de diez días hábiles para ello.

Tercero.- Dicho requerimiento fue atendido en plazo por las entidades interesadas aportando la documentación solicitada, y en consecuencia quedando subsanados los defectos documentales señalados en relación con sus solicitudes.

Cuarto.- El crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas y que reúnen los requisitos establecidos, por lo que no es necesario establecer una prelación entre las mismas, no siendo necesario constituir la Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en la Base 7ª de la Orden departamental de 9 de mayo de 2024.

Quinto.- La resolución de concesión propuesta coincide en todos sus términos con el contenido de la solicitud de las entidades beneficiarias (teniendo en cuenta lo contenido en la Base 6ª, en la que se establece que cada proyecto será subvencionado con una cantidad máxima de 40.000 euros), por lo que no es necesario realizar los trámites de resolución provisional y aceptación; de conformidad con lo establecido en la Base 11ª de la Orden departamental de 9 de mayo de 2024.

Sexto.- Con fecha 23 de agosto de 2024 se emiten certificados expedidos por la jefatura de sección de la Oficina Presupuestaria, en el que se acreditan que los beneficiarios de esta subvención que han solicitado abono anticipado, cumplen con lo establecido en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 02/10/2024 - 13:57:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 530 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 02/10/2024 14:06:12	Fecha: 02/10/2024 - 14:06:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hwkhATi+0nn09FIs0nJN3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2024 - 14:06:19	



II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 20 de julio, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- Orden departamental número 229 de 9 de mayo de 2024 (BOC nº 102, de 24 de mayo) por la que se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2024, de la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos para la creación y mantenimiento de oficinas técnicas para mejorar la gestión e integración de la prevención de riesgos laborales.

Tercera.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como se estipula en el artículo 5.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo, aprobado mediante Decreto 37/2024, de 4 de marzo.

Vistos los antecedentes y las consideraciones jurídicas,

RESUELVO

Primero.- Conceder, subvención a las siguientes entidades:

Entidad	Presupuesto	Importe subvencionado	Porcentaje del presupuesto
FEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESAS DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (FEMETE)	40.000,00 €	40.000,00 €	100%
FEDERACION DE EMPRESARIOS DE LA PALMA (FEDEPALMA)	40.000,00 €	40.000,00 €	100%
ASOCIACION DE EMPRESARIOS CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (AACP)	40.000,00 €	40.000,00 €	100%
ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE CANARIAS (ASINCA)	40.000,00 €	40.000,00 €	100%
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CANARIAS (ATA)	40.000,00 €	40.000,00 €	100%
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS (FEMEPA)	41.106,66 €	40.000,00 €	97,31%

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 02/10/2024 - 13:57:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 530 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 02/10/2024 14:06:12	Fecha: 02/10/2024 - 14:06:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hwkhATi+0nn09FIs0nJN3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2024 - 14:06:19	



Segundo.- Conceder el abono anticipado a las entidades beneficiarias relacionadas en el resuelvo primero, y que se cumplen los requisitos exigidos en la base 17ª de la Orden departamental de 9 de mayo de 2024.

Tercero.- Que se publique la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el resuelvo cuarto, de la Orden departamental de 9 de mayo de 2024.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Turismo y Empleo, en el plazo de un (1) mes, a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición, o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO
Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 02/10/2024 - 13:57:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 530 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 02/10/2024 14:06:12	Fecha: 02/10/2024 - 14:06:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hwkhATi+0nn09FIs0nJN3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2024 - 14:06:19	